



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003795-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515567805 - 3]

VISTO: El expediente **515567805-1**, en un total de 46 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°02625-2011-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la administrada: **MARIA ANGELICA DE LA CRUZ CARLOS**.

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DIRECTORAL N°2181-2014-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC** de fecha 12 de agosto de 2014, en su Artículo Primero se da cumplimiento a las Resoluciones Judiciales contenidas en el expediente judicial N°02625-2011-0-1706-JR-LA-05, correspondiente entre otros a la administrada **MARIA ANGELICA DE LA CRUZ CARLOS** y en su Artículo Segundo se Reconoce y otorga en el numeral 1 a la antes indicada administrada, por concepto de **DEVENGADO**, de de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, por el periodo de 01-02-1991 al 31-12-2013 la suma de **S/51,058.14**.

Que, del mismo modo, con **RESOLUCION DIRECTORAL N°003448-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [2667034-3]** de fecha 20 de junio de 2018, se resuelve en su Artículo Segundo numeral 1 a favor de la administrada: **MARIA ANGELICA DE LA CRUZ CARLOS**, dar cumplimiento a las Resoluciones Judiciales en lo que respecta al pago de la **INTERESES LEGALES**, por la suma de **S/22,336.46**.

Que, en el expediente judicial N°02625-2011-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTINUEVE** de fecha 14 de octubre de 2024, **APRUEBA** el **Informe Pericial Ampliatorio N°0482-2024-DRLJMMCH/PJ**; que **CONCLUYE** que, el importe por concepto de devengados es de **S/26,670.48**, y por intereses legales es de **S/3,674.02** y por el monto total de **S/30,344.50**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001905-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515567805-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARIA ANGELICA DE LA CRUZ CARLOS**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000091-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515567805-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003795-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515567805 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.º EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	MANDATO JUDICIAL	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16481750	DE LA CRUZ CARLOS MARIA ANGELICA	02625-2011- 0-1706-JR- LA-05	30	Enero 2014 A Julio 2024	RESOL. N° VEINTINUEVE del 14-10 2024	S/. 26,670.48	S/. 3,674.02	S/. 30,344.50

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 10:10:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 09:26:03

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003795-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515567805 - 3]

08-05-2025 / 10:57:03

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:41:53

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:50:28